



## COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### 17.<sup>a</sup> REUNIÓN

#### AJUSTES AL PROCESO DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE LA CIPF: DURACIÓN DEL PERÍODO DE CONSULTA SOBRE LOS PROYECTOS DE ESPECIFICACIÓN Y OBSERVACIONES CONEXAS

##### TEMA 9.1.1 DEL PROGRAMA

*(Preparado por la Secretaría de la CIPF)*

### Antecedentes

#### *Aclaración del procedimiento de consulta sobre los proyectos de NIMF y los proyectos de especificaciones de las organizaciones internacionales pertinentes*

- [1] El Comité de Normas (CN) deliberó sobre las cuestiones relativas a la participación de entidades distintas de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) en el proceso de establecimiento de normas y convocó a un pequeño grupo de miembros del CN para que presentaran recomendaciones en la reunión del CN celebrada en noviembre de 2022. El grupo manifestó que no era aconsejable establecer una exclusión horizontal de las aportaciones directas realizadas por los sectores pertinentes; en su opinión, el proceso de consulta podía abrirse a las “organizaciones internacionales interesadas” (en lugar de a las “organizaciones internacionales pertinentes”, a fin de evitar tener que decidir qué organizaciones eran “pertinentes”) y el CN debía seguir teniendo la posibilidad de consultar a cualquier otro órgano si así lo decidía.
- [2] El CN tomó nota del valor potencial de las observaciones formuladas por las organizaciones internacionales y estudió la mejor manera de gestionar dichas observaciones. Asimismo, señaló que era preferible que estas organizaciones canalizaran sus observaciones a través de sus respectivas ONPF u ORPF; no obstante, el CN acordó ofrecer también la posibilidad de que las aportaciones se presentaran en forma de documentos de debate.
- [3] El CN acordó que los documentos de debate se presentaran a la Secretaría de la CIPF, en lugar de a una ONPF, y que la Secretaría remitiera los documentos de debate al administrador para su examen. Además, se acordó que los documentos de debate se pusieran a disposición del público.
- [4] Teniendo en cuenta que hay territorios que son miembros de ORPF pero que no son partes contratantes, el CN estudió la posibilidad de permitir a los servicios fitosanitarios nacionales de las partes no contratantes presentar observaciones por medio del Sistema de comentarios en línea, y acordó que estas observaciones pudieran canalizarse a través de las ORPF.
- [5] El CN examinó el texto pertinente del procedimiento de establecimiento de normas y acordó propuestas de enmiendas. De este modo, también suprimió la referencia a los puntos de información de la CIPF, ya que el significado que se pretendía dar era poco claro y la referencia a los puntos de contacto de la CIPF se consideraba suficiente.
- [6] El CN acordó que el nuevo procedimiento para las consultas se aplicaría tanto a la primera como a la segunda consulta sobre los proyectos de normas internacionales de medidas fitosanitarias (NIMF), pero no a las consultas sobre los proyectos de especificaciones.
- [7] Tomando nota de la propuesta formulada en uno de los talleres regionales de la CIPF, el CN también acordó que el período de consulta sobre los proyectos de especificaciones fuese de 90 días en lugar de 60 días, al igual que el de las NIMF, lo que permitiría realizar el examen de las especificaciones en el marco del programa de los talleres regionales anuales.

## Cambios en el procedimiento de establecimiento de normas

- [8] El CN recomienda a la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), en su 17.<sup>a</sup> reunión (2023), que se modifique la fase de consulta del procedimiento de establecimiento de normas, de modo que solo las partes contratantes y las ORPF tengan acceso al Sistema de comentarios en línea para presentar observaciones, y que las organizaciones internacionales, los servicios nacionales de protección fitosanitaria de las partes no contratantes y otras entidades puedan presentar documentos de debate a la Secretaría durante la primera y la segunda consulta sobre los proyectos de normas, pero no durante las consultas sobre los proyectos de especificaciones.
- [9] El CN también recomienda a la CMF en su 17.<sup>a</sup> reunión (2023) que el período de consulta para los proyectos de especificaciones se amplíe hasta los 90 días, con finalización el 30 de septiembre, para que coincida con el final de la consulta sobre los proyectos de normas.
- [10] Los cambios propuestos en el procedimiento de establecimiento de normas, que afectan a las recomendaciones del CN a la CMF en su 17.<sup>a</sup> reunión, figuran en el Documento adjunto 1 del presente documento (el texto añadido aparece en **negrita y subrayado**, y las supresiones, con texto tachado [~~ejemplo~~]).

## Recomendaciones a la CMF

- [11] Se invita a la CMF a:
- 1) *considerar* la recomendación del CN y adoptar el procedimiento de establecimiento de normas modificado que figura en el Documento adjunto 1 del presente documento.

## Documento adjunto 1. Procedimiento de establecimiento de normas de la CIPF con los cambios propuestos a la CMF en su 17ª. reunión (2023)

### CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS (ANEXO 3 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS)

- [12] El proceso de elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) se divide en cuatro etapas:
- Etapa 1: Elaboración de la *Lista de temas de las normas de la CIPF*
  - Etapa 2: Redacción
  - Etapa 3: Consulta sobre los proyectos de NIMF
  - Etapa 4: Aprobación y publicación
- [13] Las decisiones pertinentes de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) y la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) sobre numerosos aspectos del proceso de establecimiento de normas se han recopilado en el Manual de procedimiento de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para el establecimiento de normas, que está disponible en el Portal fitosanitario internacional (PFI) ([www.ippc.int/es](http://www.ippc.int/es)).

#### ETAPA 1: Elaboración de la *Lista de temas de las normas de la CIPF*

##### Trámite 1: Convocatoria para la propuesta de temas

- [14] Cada dos años, la Secretaría de la CIPF cursará una solicitud de temas<sup>1</sup>. Las partes contratantes y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) presentarán a la Secretaría de la CIPF propuestas detalladas de nuevos temas o de revisión de NIMF existentes. Las presentaciones deberán ir acompañadas de un proyecto de especificación —excepto las relativas a protocolos de diagnóstico (PD)—, un examen de la documentación y la justificación de que el tema propuesto cumple los criterios aprobados por la CMF para los temas (disponible en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas). Con el fin de indicar que existe una necesidad a nivel mundial para aprobar un tema propuesto, se alienta a los miembros que presenten temas a recabar apoyo de partes contratantes y ORPF en otras regiones.
- [15] Las convocatorias para la presentación de tratamientos fitosanitarios (TF) se efectuarán por separado.
- [16] El Comité de Normas (CN) examinará las presentaciones tomando en consideración el Marco estratégico de la CIPF y los *Criterios para la justificación y priorización de temas propuestos*. El CN examinará la *Lista de temas de las normas de la CIPF* (incluidas las materias) en la que añadirá temas y otorgará a cada uno de ellos un grado de prioridad recomendado. Esta lista se recomendará a la CMF.
- [17] La CMF examinará, modificará y aprobará la *Lista de temas de las normas de la CIPF* y asignará un grado de prioridad a cada uno de los temas.
- [18] La lista revisada de temas de las normas de la CIPF se pondrá a disposición del público.

---

<sup>1</sup> Se trata de una solicitud para los términos “área técnica”, “tema” y “protocolo de diagnóstico”; véase al respecto la *Jerarquía de términos para normas* en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas.

## Trámite 2: Examen anual de la *Lista de temas de las normas de la CIPF*

- [19] Cada año, el CN examinará el documento *Lista de temas de las normas de la CIPF* y recomendará modificaciones (por ejemplo, suprimir temas o cambiar su prioridad) a la CMF. En circunstancias excepcionales, en respuesta a una necesidad específica, el CN podrá recomendar una adición a la *Lista*.
- [20] La CMF examinará la *Lista de temas de las normas de la CIPF* recomendada por el CN. La CMF examinará, modificará y aprobará la *Lista de temas de las normas de la CIPF* y asignará un grado de prioridad a cada uno de los temas. La lista revisada de temas de las normas de la CIPF se pondrá a disposición del público.
- [21] En cualquier año dado, si surge una situación que requiera una NIMF o una revisión de una NIMF, la CMF podrá añadir el tema correspondiente a la *Lista de temas de las normas de la CIPF*.

## Etapa 2: Redacción

### Trámite 3: Elaboración de una especificación

- [22] Deberá alentarse al CN a designar, para cada tema, un administrador principal y uno o más ayudantes. Estos últimos podrían ser externos al CN, como posibles sustitutos de miembros, antiguos miembros del CN, miembros del grupo técnico o miembros del grupo de trabajo de expertos.
- [23] El CN examinará el proyecto de especificación. El CN se esforzará por aprobar proyectos de especificaciones para someterlos a consulta en la reunión del CN, que se celebrará después de la reunión de la CMF, cuando se hayan añadido nuevos temas a la *Lista de temas de las normas de la CIPF*.
- [24] Una vez el CN haya aprobado el proyecto de especificación para someterlo a consulta, la Secretaría de la CIPF lo publicará. La Secretaría de la CIPF solicitará a las partes contratantes y las ORPF, ~~las organizaciones internacionales pertinentes así como otras entidades, según decida el CN,~~ que presenten sus observaciones por medio del Sistema de comentarios en línea de la CIPF. La duración del período de consulta para proyectos de especificaciones será de 60 90 días. El punto de contacto ~~o punto de información~~ de la CIPF presentará las observaciones a la Secretaría de la CIPF por medio del Sistema de comentarios en línea.
- [25] La Secretaría compilará las observaciones recibidas, las publicará y las presentará al administrador y al CN para que las examinen. El CN revisará y aprobará la especificación, y la publicará.

### Trámite 4: Preparación de un proyecto de NIMF<sup>2</sup>

- [26] Un grupo de redacción de expertos (es decir, un grupo de trabajo de expertos o grupo técnico) redactará o revisará el proyecto de NIMF de conformidad con la especificación pertinente. El CN podrá pedir a la Secretaría de la CIPF que solicite observaciones de científicos de todo el mundo para garantizar la calidad científica de los proyectos de PD. El proyecto de NIMF resultante se recomendará al CN.
- [27] El CN o el grupo de trabajo creado por él (el CN-7) examinará el proyecto de NIMF en una reunión (si se trata de un PD o TF, el CN lo examinará por vía electrónica) y decidirá si aprobarlo para someterlo a consulta, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos o dejarlo en suspenso. Cuando se reúna el CN-7, se tendrán en cuenta las observaciones formuladas por cualquier miembro del CN.

---

<sup>2</sup> Este procedimiento se refiere a “proyectos de NIMF” y “normas” para simplificar la redacción, pero también es aplicable a cualquier parte de una NIMF, incluidos los anexos, apéndices o suplementos.

### ETAPA 3: Consulta y examen

- [28] Los proyectos de NIMF distintos de proyectos de PD o proyectos de TF se someterán a dos períodos de consulta. Los proyectos de PD se someterán a un único período de consulta, a no ser que el CN decida lo contrario. Los proyectos de PD se someterán a uno o dos períodos de consulta, dependiendo de la decisión del CN.

#### Trámite 5: Primera consulta

- [29] Una vez el CN haya aprobado el proyecto de NIMF para someterlo a la primera consulta, la Secretaría de la CIPF lo publicará. La Secretaría de la CIPF solicitará a las partes contratantes y las ORPF que presenten sus observaciones por medio del Sistema de comentarios en línea. El punto de contacto ~~o punto de información~~ de la CIPF presentará las observaciones a la Secretaría de la CIPF por medio del Sistema de comentarios en línea.
- [30] ~~Las organizaciones internacionales pertinentes,~~ los servicios nacionales de protección fitosanitaria de partes no contratantes y otras entidades **podrán presentar documentos de debate sobre proyectos de NIMF a la Secretaría de la CIPF, según decida el CN.**
- [31] La duración del período de primera consulta para proyectos de NIMF será de 90 días. La Secretaría de la CIPF compilará las observaciones y los documentos de debate recibidos, los publicará y los presentará al administrador para que los examine.
- [32] El administrador examinará las observaciones y los documentos de debate, preparará las respuestas a las observaciones **recibidas por medio del Sistema de comentarios en línea**, revisará los proyectos de NIMF y los presentará a la Secretaría de la CIPF. Estos proyectos de normas se publicarán para que el CN tenga acceso a ellos. Teniendo en cuenta las observaciones, el CN-7 o el Grupo técnico (en el caso de proyectos de PD o proyectos de TF) revisará el proyecto de NIMF y lo recomendará al CN.
- [33] En el caso de los proyectos de NIMF distintos de proyectos de PD o proyectos de TF, las respuestas a las principales cuestiones planteadas en las observaciones figuran en el informe de la reunión del CN-7. Una vez el CN-7 haya recomendado el proyecto de NIMF al CN, la Secretaría de la CIPF lo publicará.
- [34] En el caso de los proyectos de TF, el CN podrá recomendar a la CMF su aprobación si no se han formulado observaciones técnicas significativas o importantes durante la primera consulta.
- [35] En el caso de los proyectos de PD o los proyectos de TF, la publicación de los proyectos y las respuestas a las observaciones se efectuará tras su aprobación por el CN. En el informe de la siguiente reunión del CN se incluirá un resumen de los principales temas que el CN ha sometido a debate en relación con el proyecto de PD o el proyecto de TF.
- [36] En lugar de aprobar el proyecto de NIMF, el CN podrá, por ejemplo, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos, someterlo a otra ronda de consultas o dejarlo en suspenso.

#### Trámite 6: Segunda consulta

- [37] Una vez el CN o el CN-7 haya aprobado el proyecto de NIMF para la segunda consulta, la Secretaría de la CIPF solicitará a las partes contratantes y las ORPF que presenten sus observaciones por medio del Sistema de comentarios en línea. El punto de contacto ~~o punto de información~~ de la CIPF presentará las observaciones a la Secretaría de la CIPF por medio del Sistema de comentarios en línea.
- [38] ~~Las organizaciones internacionales pertinentes,~~ los servicios nacionales de protección fitosanitaria de partes no contratantes y otras entidades **podrán presentar documentos de debate sobre proyectos de NIMF a la Secretaría de la CIPF, según decida el CN.**
- [39] La duración del período de segunda consulta será de 90 días. La Secretaría de la CIPF compilará las observaciones y los documentos de debate recibidos, los publicará y los presentará al administrador para que los examine.

- [40] El administrador examinará las observaciones **y los documentos de debate**, preparará las respuestas a las observaciones **recibidas por medio del Sistema de comentarios en línea**, revisará los proyectos de NIMF y los presentará a la Secretaría de la CIPF. Estos proyectos de normas se publicarán para que el CN tenga acceso a ellos. Los proyectos revisados de NIMF distintos de proyectos de TF se pondrán a disposición de las partes contratantes y las ORPF.
- [41] El CN examinará las observaciones, las respuestas del administrador a las observaciones y el proyecto revisado de NIMF. Para los proyectos de NIMF distintos de proyectos de TF, el CN facilitará un resumen de los principales temas que ha sometido a debate. Estos resúmenes figuran en el informe de la reunión del CN.
- [42] En el caso de los proyectos de TF, la publicación de los proyectos y las respuestas a las observaciones se efectuará tras su aprobación por el CN. En el informe de la siguiente reunión del CN se incluirá un resumen de los principales temas que el CN ha sometido a debate para el proyecto de TF.
- [43] En lugar de recomendar el proyecto de NIMF a la CMF, el CN podrá, por ejemplo, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos, someterlo a otra ronda de consultas o dejarlo en suspenso.

#### **ETAPA 4: Aprobación y publicación**

##### **Trámite 7: Aprobación**

- En el caso de proyectos de NIMF distintos de proyectos de PD:

- [44] El proyecto de NIMF se incluirá en el programa de la reunión de la CMF, previa recomendación formulada por el CN. La Secretaría de la CIPF deberá presentar el proyecto de NIMF ante la CMF para su aprobación. El proyecto se deberá facilitar en los idiomas de la Organización tan pronto como sea posible y como mínimo seis semanas antes de la apertura de la reunión de la CMF.
- [45] Si todas las partes contratantes apoyan la aprobación del proyecto de NIMF, la CMF deberá aprobar la NIMF sin someterla a debate.
- [46] Si una parte contratante no respalda la aprobación del proyecto de NIMF, podrá presentar una objeción<sup>3</sup>. Las objeciones deberán ir acompañadas de una justificación técnica, así como de sugerencias para mejorar el proyecto de norma que resulten probablemente aceptables para otras partes contratantes, y deberán presentarse a la Secretaría de la CIPF como mínimo tres semanas antes de la reunión de la CMF. Las partes contratantes interesadas harán todo lo posible por alcanzar un acuerdo antes de la reunión de la CMF. La objeción se añadirá al programa de la CMF, que tomará una decisión sobre el modo de proceder.
- [47] Si un grupo técnico o el CN determinan que es necesario introducir una actualización técnica menor en una NIMF aprobada, el CN podrá recomendar a la CMF que apruebe dicha actualización. La Secretaría de la CIPF deberá facilitar la actualización de la NIMF aprobada en los idiomas de la Organización tan pronto como sea posible y como mínimo seis semanas antes de la apertura de la reunión de la CMF. Toda actualización técnica menor introducida en NIMF aprobadas que se presente a la CMF estará sujeta al proceso de presentación de objeciones especificado anteriormente.

---

<sup>3</sup> Por “objeción” debería entenderse toda objeción técnicamente fundamentada a la aprobación de un proyecto de norma en su forma actual y enviada por conducto del punto de contacto oficial de la CIPF (véanse los “Posibles criterios para ayudar a determinar si una objeción oficial está técnicamente justificada” aprobados por la CMF en su octava reunión, en 2013, que figuran en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas).



- En el caso de proyectos de PD:

- [48] La CMF ha delegado su autoridad en el CN para que apruebe los PD en su nombre. La Secretaría publicará los PD aprobados por el CN en fechas preestablecidas, dos veces al año, e informará de ello a las partes contratantes<sup>4</sup>. Las partes contratantes disponen de 45 días para examinar el proyecto de PD aprobado y presentar, en su caso, una objeción oficial acompañada de la justificación técnica y las sugerencias de mejora del PD aprobado. Si no se recibe ninguna objeción, el PD quedará aprobado. Los PD aprobados a través de este proceso serán ratificados por la CMF y adjuntados al informe de la reunión de la CMF. Si una parte contratante presenta una objeción, el proyecto de PD se devolverá al CN.
- [49] Cuando se necesite realizar una revisión técnica<sup>5</sup> de un PD aprobado, el CN podrá aprobar las actualizaciones del mismo por vía electrónica. Los PD revisados deberán publicarse tan pronto como el CN los apruebe. Los PD revisados a través de este proceso serán ratificados por la CMF y adjuntados al informe de la reunión de la CMF.

### **Trámite 8: Publicación**

- [50] La NIMF aprobada se pondrá a disposición del público.
- [51] Las partes contratantes y las ORPF podrán crear un Grupo de revisión en los distintos idiomas y, de acuerdo con el proceso de dicho grupo acordado por la CMF<sup>6</sup>, podrán proponer modificaciones a las traducciones de las NIMF aprobadas.

---

<sup>4</sup> A fin de traducir los PD, las partes contratantes seguirán el mecanismo para solicitar la traducción de PD en los idiomas de la FAO publicado en el PFI (<https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/notification-period-dps/mechanism-translate-diagnostic-protocols-languages/>).

<sup>5</sup> En el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas, el CN ha definido una revisión técnica para PD.

<sup>6</sup> <https://www.ippc.int/es/core-activities/governance/standards-setting/ispms/language-review-groups/>.